



Cartagena de Indias D.T. y C., martes, 22 de junio de 2021

Oficio AMC-OFI-0071529-2021

Señor(a)
OSMELY BOSCAN ROSSELL
Email: osmelyboscan@gmail.com
Cartagena

Asunto: Concepto de Uso del suelo del predio identificado con Referencia Catastral No. 01-01-0028-1123-917. Radicado EXT-AMC-21-0035926.

Cordial saludo,

En atención a su solicitud, esta Secretaria informa que, de conformidad con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias adoptado mediante el Decreto 0977 de 2001 y los instrumentos que lo desarrollan, la actividad relacionada en su petición “ELABORACIÓN Y EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS, TRANSMISIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS, PRESENTACIÓN DE PEQUEÑOS GRUPOS MUSICALES Y EXPENDIO A LA MESA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS”, se enmarca dentro de la norma de la siguiente forma:

“ELABORACIÓN Y EXPENDIO DE COMIDAS PREPARADAS, TRANSMISIÓN DE JUEGOS DEPORTIVOS” está clasificada como uso COMERCIAL 2 el cual es catalogado como PRINCIPAL dentro del Área de Actividad MIXTO 2 de la cual hace parte el predio.

La Actividad solicitada está clasificada como PERMITIDA de conformidad con las normas establecidas por el Plan de Ordenamiento Territorial, en particular que el predio objeto de estudio cuenta con el Área mínima de 250m² y el Frente mínimo de 10m para poder desarrollar la actividad COMERCIAL 2.

“PRESENTACIÓN DE PEQUEÑOS GRUPOS MUSICALES Y EXPENDIO A LA MESA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS” está clasificada como uso COMERCIAL 3 el cual es catalogado como RESTRINGIDO dentro del Área de Actividad MIXTO 2 de la cual hace parte el predio.

En consecuencia, si la actividad relacionada en su petición es RESTRINGIDA deberá tramitarse el concepto ante la Secretaria de Planeación Distrital para que sea Permitida.

Este concepto se encuentra supeditado al cumplimiento de la totalidad de las normas de la actividad que desarrolle, so pena de las sanciones a que haya lugar por las autoridades competentes. En caso de considerarse PERMITIDA la actividad (principal, compatible, complementaria) debe cumplir con la totalidad de las normas urbanísticas del POT respecto a amenaza, riesgo, patrimonio, áreas de protección y edificabilidad; de lo contrario se considera PROHIBIDA.

Este concepto se expide de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.6.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, no otorga derechos ni obligaciones a su peticionario y no modifica los derechos conferidos mediante licencias que estén vigentes o hayan sido ejecutoriadas, ni autoriza ningún tipo de intervención diferente a lo conceptualizado en el presente documento. tampoco consolida situaciones particulares o concretas, ni libera a las personas naturales o jurídicas del cumplimiento de las normas legales vigentes.

Es importante advertir que desarrollar actividades en un predio sin aprobación previa de licencia urbanística, autorización y/o permiso, implica la configuración de un comportamiento contrario a la integridad urbanística, el cual puede ser objeto de la aplicación de las medidas correctivas de que trata el artículo 135 de la ley 1801 de 2016 modificado por el artículo 10 del decreto 555 de 2017.

Atentamente,


JUAN DAVID FRANCO PEÑALOZA
Secretario de Planeación Distrital

Elaboró: Henry Porto Berrio - Arq. Asesor Externo SPD 

Revisó: Ricardo Andrés Daza Hoyos - Profesional Especializado Código 222 Grdo 45 

Concepto de Uso del suelo del predio identificado con Referencia Catastral No. 01-01-0028-1123-917. Radicado EXT-AMC-21-0035926.

Atencion al Ciudadano Planeacion <atencionalciudadano.planeacion@cartagena.gov.co>

Mié 30/06/2021 13:26

Para: osmelyboscan@gmail.com <osmelyboscan@gmail.com>

 1 archivos adjuntos (356 KB)

AMC-OFI-0071529-2021-Respuesta-EXT-AMC-21-0035926.pdf;

Cordial Saludo,

Por medio de la presente y en atención a lo enunciado en el asunto, nos permitimos remitir oficio AMC-OFI-0071529-2021

Atentamente,

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN DISTRITAL
Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias

Nota: Le informamos que esta dirección de correo electrónico es utilizada **únicamente** para envíos de información. Por favor **NO** escalar consultas o solicitudes, ya que no podrán ser atendidas.

De igual forma le comunicamos que si desea realizar Peticiones, Quejas, Reclamos y/o Sugerencias, puede hacerlo a través de los siguientes canales autorizados:

- **VIRTUAL:** Correo Electrónico atencionalciudadano@cartagena.gov.co ó a través de la pagina web de la Alcaldía a través del Link <https://app.cartagena.gov.co/pqrsd>
- **PRESENCIAL:** Ventanilla Única de Atención al Ciudadano (VUAC) Centro, Plaza de la Aduana

Si imprime este correo no olvide depositarlo en el contenedor GRIS cuando no le resulte útil. Este mensaje se dirige exclusivamente a su destinatario y puede contener información CONFIDENCIAL.

Si no es usted el destinatario indicado, queda notificado de que la utilización, divulgación y/o copia sin autorización está prohibida en virtud de la legislación vigente. Si ha recibido este mensaje por error, le agradecemos que nos lo comuniqué inmediatamente por esta misma vía y proceda a su destrucción.